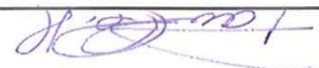


SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	0982367452	LILIAN DE MUSCHETT	PASAPORTE	PANAMA	Aquíno # 8	p.seidl@gamapartes.com	NO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN:	1707264048	NOMBRE:	SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED	DIRECCIÓN:	PASAJE SANTILLAN	NACIONALIDAD:	ECUADOR	CORREO ELECTRÓNICO:	p.seidl@gamapartes.com
TELÉFONO:	022453950								

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN:	SE-Q-00001268	NOMBRE:	INMOOMEGA S.A.	DIRECCIÓN:	AQUILINO DE LA GUARDA N° 8 IGRA BUILDING	NACIONALIDAD:	PANAMA	SOCIEDAD REMISA:	NO
MOTIVO PRESENTACIÓN:	ANUAL							AÑO / FECHA:	2016

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOALPINA S.A.	EXPEDIENTE:	159657
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS	IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
	1702504539	20/08/2014	SEIDL SCHWARZ ALFREDO LEOPOLDO	PRESIDENTE

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES







Factura: 001-003-000016815

20171701031D00173



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701031D00173

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA, comparece(n) PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA portador(a) de CÉDULA 1707264048 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INMOOMEGA S.A. en calidad de MANDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 8 DE FEBRERO DEL 2017, (9:54).

PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA
CÉDULA: 1707264048



Maucha

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707264048

Nombres del ciudadano: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRUJILLO VALERO ANNABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: SEIDL ALFREDO LEOPOLDO

Nombres de la madre: ARTEAGA JOSEFA MATILDE BETTY

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Digitaly signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.02.09 12:16:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Signature Not Verified



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Handwritten" and some illegible characters.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as a list or series of notes.

Handwritten text in the lower middle section of the page, possibly a continuation of the list or notes.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a signature or a small note.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or a small note.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707264048

Nombre: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

2





CERTIFICADO

Quito, 24 de febrero del 2014

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): SEIDL ARTEAGA PAUL ALFREDO
Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170728404-8
Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueña

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 010478

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 09 FEB 2017
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Small handwritten mark or signature.

Handwritten text in the lower left section, possibly a list or notes.



INMOOMEGA, S.A.
PODER GENERAL



INMOOMEGA, S.A., compañía incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio otorga Poder General a favor del señor **PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 17072264048, y residencia en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actúe de manera individual en nombre y representación de **INMOOMEGA, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, aceptar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones de la sociedad y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidar y similares, firmar cartas de pago, recibos y finquitos y exigirlos y recibirlos, ejercer desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, para oficiales, asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giro y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, además, en relación con apartados de correos, los que manejará libremente, abriendo, cerrando, cuantas veces lo tenga a bien.

3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones



mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".

6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualesquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considerare necesarios o convenientes.

7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo, para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito, pánico o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscales, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contrando, comparando, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el apoderado en uso de sus plenos derechos. Establecer réquisitos de toda clase, oír y emitir dictámenes y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y

Dr. Pablo Andrés Torres



los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo desistirse y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.

13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, traspasar, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este día 7 del mes de marzo del año 2008, por virtud de Resolución de Junta de Accionistas de la misma fecha.

Josefa Madrid Betty Arteaga Zambrano
Presidente

CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

25 ABR 2008
Panamá

TESTIGO

Benigno Vergara Cárdenas

Notario Público Octavo



Dra. Patricia...



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Marta José Palacios
Marta José Palacios
Quito, 09 FEB 2017
al interesado
cada que me fue expuesta y devuelta
Es FIEL COMPULSA de la copia certifi-
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

5 EN Panamá
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 35643
9 Sello/lumbr 10 Firma *Marta José Palacios*

CERTIFICADO

4 y esta reversa de del est. a. de de
3 quien actua en calidad de *Marta José Palacios*
2 ha sido firmado por *Marta José Palacios*
El presente documento público
1 País PANAMA
Convention de la hays du 5 octubre 1961

APOSTILLE

La Autenticidad no
se respalda en
el contenido
del documento.

